



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00425 00**

1.- Se acepta la caución prestada y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la demandada **BLANCA CECILIA CRUZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.075 posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Falabella, Bancolombia, AV Villas, Scotiabank Colpatría, Bogotá, CorpBanca, Popular, GNB Sudameris, Caja Social, Pichincha, Helm Bank, BBVA, Davivienda, Itaú y WWB. Ofíciense.

Por secretaría líbrese oficio con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

Limítese la medida a la suma de **\$7'800.000,00**.

2.- En virtud de la solicitud que precede, al tenor de lo reglado por el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con las previsiones del inciso 3° del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, por secretaría, líbrese oficio dirigido a los operadores **EXPERIAN COLOMBIA S.A.** y a **TRANSUNION COLOMBIA LTDA**, de la información contenida en bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios, a propósito que se sirvan suministrar el número de los productos bancarios (cuentas de ahorro o corrientes) vigentes que se le hayan otorgado a la demandada **BLANCA CECILIA CRUZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.075,

especificando para el efecto el establecimiento bancario respectivo, indagación que resulta indispensable para el registro de las cautelas ante las entidades competentes dentro del proceso restitución de bien inmueble arrendado incoado por **LUZ DARY HUERTAS MORALES**, en su contra.

NOTIFÍQUESE (2).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **85** hoy **09/12/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510c40e45c3ebf92c2050d2a389f04327ffc6a68c5153d813c0537727833569c**

Documento generado en 07/12/2022 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>